

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



DESPACHO DEL GOBERNADOR

**DECRETO NÚMERO 000059 DE 2026
(6 de Marzo de 2026)**

“Por medio del cual se delegan las funciones de clavero departamental para las elecciones de Congreso de la República 2026”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política de Colombia, artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 148 del Decreto 2241 de 1986

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que la función pública administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política establece:

“La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios”.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



DESPACHO DEL GOBERNADOR

**DECRETO NÚMERO 000059 DE 2026
(6 de Marzo de 2026)**

“Por medio del cual se delegan las funciones de clavero departamental para las elecciones de Congreso de la República 2026”

Que el artículo 303 de la Constitución Política establece:

“En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento. (...)”

Que el artículo 305 de la Constitución Política señala, entre otras, que son atribuciones del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9* establece:

“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, —directores de departamento administrativo, —superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principio de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Presente Ley’

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000059 DE 2026
(6 de Marzo de 2026)

“Por medio del cual se delegan las funciones de clavero departamental para las elecciones de Congreso de la República 2026”

Que, a su vez, el artículo 10° de la Ley 489 de 1998 preceptúa los requisitos de la Delegación así:

“En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

El Presidente de la República, los ministros, los directores de departamento administrativo y los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas”.

Que de conformidad con el artículo 148 del Decreto 2241 de 1986, serán claveros de las arcas triclaves:

Del Consejo Nacional Electoral, su Presidente, Vicepresidente y Secretario; de la Delegación del Registrador Nacional, el Gobernador o su Delegado y los dos (2) Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil; de las Registradurías Distritales y de las ciudades con más de cien mil (100.000) cédulas vigentes, el Alcalde, el Juez Municipal y uno de los dos (2) Registradores Distritales o Municipales; de las demás Registradurías del Estado Civil, el Alcalde, el Juez Municipal y el respectivo Registrador; y de las Registradurías Auxiliares, un delegado del Alcalde, un Juez designado por el Tribunal Superior y el Registrador Auxiliar.

Que, en atención a lo anterior, el Gobernador del Departamento del Atlántico es clavero del Arca Triclave de la Delegación del Registrador Nacional.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000059 DE 2026
(6 de Marzo de 2026)

“Por medio del cual se delegan las funciones de clavero departamental para las elecciones de Congreso de la República 2026”

Que mediante **Resolución No. 2581 del 05 de marzo de 2025**, la Registraduría Nacional del Estado Civil, en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 286 de la Constitución Política, el numeral 2 del artículo 26 del Decreto Ley 2241 de 1986 y el numeral 11º del artículo 5º del Decreto Ley 1010 de 2000, fijó el calendario electoral para las elecciones de Congreso de la República, que se realizarán el 8 de marzo de 2026.

Que el día 10 de enero de 2026, se recibió solicitud de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de designación de un (1) clavero para las elecciones de Congreso de la República 2026, a realizarse el 8 de marzo de 2026, que actuará como representante del Gobernador del Atlántico en los escrutinios generales que se desarrollaran a partir del día 10 de marzo de 2026.

Que, en virtud de lo anterior, el domingo 8 de marzo de 2026 se llevarán a cabo las elecciones de Congreso, y corresponde al Gobernador del Departamento del Atlántico garantizar el orden público y la seguridad de todos los ciudadanos en el territorio del departamento.

Que se hace necesario delegar la participación del Gobernador como clavero en la contienda electoral del próximo 8 de marzo de 2026, habiéndose identificado al funcionario idóneo para ello.

Que, en virtud de lo expuesto, el gobernador del departamento del Atlántico,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



DESPACHO DEL GOBERNADOR

**DECRETO NÚMERO 000059 DE 2026
(6 de Marzo de 2026)**

“Por medio del cual se delegan las funciones de clavero departamental para las elecciones de Congreso de la República 2026”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Deléguese las funciones de clavero al doctor JULIO JOSE MEJIA FONTALVO, Asesor de Despacho, Grado 03, Código 105, durante los escrutinios que se llevarán a cabo con ocasión a las elecciones de Congreso de la República, el día 8 de marzo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El funcionario delegatario deberá presentar un informe escrito ante el Gobernador del Departamento del Atlántico sobre las actuaciones adelantadas en el ejercicio de las competencias asumidas mediante el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Por conducto de la Secretaría Jurídica, comuníquese el presente acto administrativo al doctor JULIO JOSE MEJIA FONTALVO y a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARTICULO CUARTO: Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el 6 de marzo de 2026.

**EDUARDO VERANO DE LA ROSA
GOBERNADOR DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

Proyectó: Eloina Echeverry Espinosa – Profesional Especializado de la Secretaría Jurídica
Revisó: Camilo Gómez Salguero – Profesional Especializado de la Secretaría Jurídica
Revisó: Rachid Nader Orfale – Secretario Jurídico Departamental